

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es función del Gobierno adoptar disposiciones para conservar el buen estado sanitario en los cultivos del país y evitar que zonas libres de plagas y enfermedades vegetales, puedan ser contaminadas con la introducción irrestricta de semillas y vástagos portadores o mesoneras de dichas plagas;

Que en la zona de Bermejo se ha iniciado el desarrollo de la producción de caña de azúcar, estando los cultivos, aparentemente, libres de plagas de la agricultura que existe en otras regiones cañeras del país;

Que el éxito del trabajo del nuevo Ingenio Azucarero de Bermejo depende en gran parte de la buena calidad de la materia prima que se emplee para su industrialización;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prohíbese llevar a la Segunda Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija, vástagos de caña producidos en otros distritos de la República, con excepción de los que expresamente autorice el organismo oficial encargado de la instalación del Ingenio Azucarero de Bermejo, en la Corporación Boliviana de Fomento

ARTÍCULO 2.- Las empresas de transporte aéreo, ferroviario y terrestre quedan prohibidas de admitir y transportar carga que contenga vástagos de caña destinados a Bermejo, salvo que exista la autorización indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase a la Corporación Boliviana de Fomento la misión de efectuar trabajos de experimentación, adaptación y distribución de nuevas variedades de caña, convenientes al Ingenio, así como supervigilar la buena conservación del estado sanitario vegetal de los cañaverales del área y de los vástagos provenientes del interior o exterior del país.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Agricultura, Ganadería y Colonización y Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Chinel, J. Fellman Velarde, A. Fortún Sanjinés, R. Leytón, L. Rodríguez Bidegain, E. Arauco Paz, R. Zavaleta, G. Ariñez V., C. Humboldt B., J. Otero C., G. Jáuregui G.